



DECLARACIÓN ANUAL DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO SINIESTRALIDAD 2025 AUTODECLARACIÓN FEBRERO 2026

L.C.P. y MBA Cristina Zoé Gómez Benavides
Integrante de la CROSS del IMCP



Es miembro de



Directorio

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez

Presidenta del IMCP

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez

Vicepresidente de Relaciones y Difusión

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada

Vicepresidente Fiscal

L.C.P. y Mtro. Didier García Maldonado

Presidente de la CROSS

C.P. Fidel Serrano Rodulfo

Responsable de este Boletín



COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Nombre	Enlace o Subcomisión
Didier García Maldonado	Presidente
José Sergio Ledezma Martínez	Vicepresidente
Roberto Cristian Agúndez Acuña	Secretario Técnico
Gisela Beirana Guevara	Tesorera
Cristina Zoé Gómez Benavides	Enlace IMSS
Miguel Arnulfo Castellanos Cadena	Enlace INFONAVIT
Jose Luis Sánchez García	Enlace STPS
Luis Roberto Montes García	Enlace Federadas
Arturo Luna López	Editorial
Mauricio Valadez Sánchez	Editorial
Fidel Serrano Rodulfo	Boletines
Virginia Ríos Hernández	Enlace CISS
Edgar Enriquez Alvarez	Enlace CISS
Crispín García Viveros	Mesas de Trabajo
Francisco Teodoro Torres Juárez	Mesas de Trabajo
Angélica Domínguez Márquez	Redes Sociales
Javier Juárez Ocotencatl	Enlace Legislativo
Óscar de Jesús Castellanos Varela	Enlace Legislativo
Juliana Rosalinda Guerra González	Enlace Universidades
José Guadalupe González Murillo	Integrante
José Manuel Etchegaray Morales	Integrante
Bernardo González Vélez	Integrante
Damaris Villalobos Pérez	Integrante
Leobardo Treviño Esparza	Integrante
Francisco Javier Ibarra Mayoral	Integrante
Moisés Velázquez Ortega	Integrante
Alejandro Marcos González Villareal	Integrante
Nora Isabel Anguiano Guerrero.	Integrante
Martha Fernanda Ibarra Silva	Integrante
Joel Calyeca Sanchez	Integrante
Salvador López Hernández	Integrante
Eduardo López Lozano	Integrante
Raúl Melgar Díaz	Asesor
José Pablo Hidalgo García	Asesor

DECLARACIÓN ANUAL DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

SINIESTRALIDAD 2025

AUTODECLARACIÓN FEBRERO 2026

L.C.P. y MBA Cristina Zoé Gómez Benavides
Integrante de la CROSS del IMCP

Durante el mes de febrero de cada año, los patrones registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) deberán cumplir con la Declaración Anual de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, misma que se determina con base en la siniestralidad real ocurrida en cada uno de los centros de trabajo y/o registros patronales con los que cuente el patrón, considerando exclusivamente los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos y concluidos durante el ejercicio 2025.

Este proceso no constituye una mera formalidad administrativa, es un mecanismo legal que conlleva al ajuste de la prima con la que las empresas cotizan en el Seguro de Riesgos de Trabajo, reflejando el desempeño preventivo, que en su caso los patrones hubieran implementado y las condiciones de seguridad existentes en los centros de trabajo.

La obligación de presentar la autodeterminación anual encuentra sustento en las siguientes disposiciones legales.

LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS)

- Artículo 72: establece que las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo se determinarán conforme a la prima que resulte de la siniestralidad de cada empresa.
- Artículo 74: obliga a los patrones a revisar anualmente su siniestralidad y a determinar si su prima debe modificarse.

Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF):

- Artículo 32: precisa que la determinación deberá efectuarse considerando los riesgos de trabajo terminados durante el año calendario inmediato anterior.
- Artículo 34: señala la obligación de presentar la determinación dentro del mes de febrero.
- Artículo 37: establece que la determinación se realiza por cada registro patronal, de manera independiente.

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Refuerza el principio de responsabilidad patronal en la prevención de riesgos laborales y la obligación de control estadístico de accidentes y enfermedades de trabajo.

Para efectos de la Declaración Anual que deberá ser presentada en **febrero de 2026**, únicamente deberán considerarse las incapacidades derivadas de accidentes y enfermedades profesionales o de trabajo, y que hayan concluido y se cuente con el alta médica durante el periodo comprendido

del 1 de enero al 31 diciembre de 2025, los casos por considerar serán: incapacidad temporal, permanente parcial o total, defunciones o revaluaciones.

Formato	Función	Impacto en prima
ST-7	Calificación de accidente o riesgo	Determina si la enfermedad o accidente es o no profesional
ST-9	Calificación de enfermedad laboral	Integra siniestralidad
ST-3	Incapacidad temporal	Aporta días subsidiados

Las incidencias excluidas serán los accidentes ocurridos en trayecto (casa-trabajo-casa), casos no concluidos al 31 de diciembre de 2025 y las incapacidades derivadas de enfermedades generales.

Un aspecto fundamental para considerar es que la siniestralidad no se consolida por razón social, sino que se evalúa de forma individual por cada registro patronal, aun cuando pertenezcan a la misma empresa o grupo corporativo, lo cual implica que:

- Cada centro de trabajo y/o registro patronal, debe tener un registro estadístico preciso que le ayude con el análisis de los accidentes y enfermedades ocurridos.
- La prima resultante puede ser distinta entre los diferentes registros patronales de un mismo patrón.
- El incumplimiento en uno de ellos no se subsana con el cumplimiento de otro.

Los patrones con *menos de 10 trabajadores promedio* pueden optar por no presentar su determinación anual y cotizar con la prima media de su clase, conforme al artículo 72 LSS.

Asimismo, la revisión patronal anual de la siniestralidad la deberán determinar, si permanece en la misma prima, o si se disminuye o aumenta; y se eximirá de la obligación a aquellos patrones, cuando al determinar su prima resulte igual a la del ejercicio anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del RACERF.

La prima se determina mediante la fórmula que considera los siguientes factores de cálculo:

A. Número de Trabajadores Promedio Expuestos al Riesgo. Este factor corresponde al promedio anual de trabajadores que estuvieron expuestos a los riesgos en el centro de trabajo. Este valor se obtiene dividiendo la suma de los trabajadores asegurados en cada mes por 12.

$$A = \frac{\sum \text{Trabajadores asegurados por mes}}{12}$$

B. Días de Incapacidad Temporal Subsidiada (IT). Se refiere al total de días en los que un trabajador ha recibido incapacidad temporal como consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo. Este factor afecta directamente la carga de siniestralidad, pues los días de incapacidad representan el tiempo en el que el trabajador estuvo imposibilitado para realizar sus labores.

$$B = \text{Total de días subsidiados por incapacidad temporal}$$

C. Invalidez Permanente Parcial (IPP). Este factor considera los casos de trabajadores que, debido a un accidente o enfermedad de trabajo, hayan sufrido una incapacidad permanente parcial. Se calcula en

función del grado de invalidez determinado por los dictámenes médicos del IMSS.

$$C = \text{Total de casos de invalidez permanente parcial (IPP)}$$

- D. Invalidez Permanente Total (IPT).** Este factor corresponde a los trabajadores que han sufrido invalidez permanente total derivado de un accidente o enfermedad de trabajo. Al igual que el factor C, se calcula con base en los dictámenes médicos oficiales del IMSS.

$$D = \text{Total de casos de invalidez permanente total (IPT)}$$

- E. Fallecimientos Derivados de Riesgos de Trabajo.** Este factor considera los fallecimientos derivados de accidentes o enfermedades de trabajo ocurridos en el ejercicio. Los casos de defunción son evaluados y se contabilizan de acuerdo con los informes médicos del IMSS.

$$E = \text{Total de fallecimientos derivados de riesgos de trabajo}$$

- F. Índice de Frecuencia de Accidentes.** El índice de frecuencia es un indicador que refleja cuántos accidentes ocurren por cada millón de horas trabajadas. Este índice se utiliza para calcular el riesgo en función de la frecuencia con la que se producen los accidentes dentro de la empresa.

$$F = \frac{\text{Total de accidentes registrados en 2025}}{\text{Total de horas trabajadas}} \times 1,000,000$$

- G. Índice de severidad de accidentes.** El índice de severidad mide la gravedad de los accidentes, considerando tanto los días perdidos como la cantidad de lesiones graves sufridas por los trabajadores. Se calcula utilizando los días perdidos por los trabajadores debido a incapacidad, multiplicados por el número de accidentes.

$$G = \frac{\text{Total de días perdidos por accidentes}}{\text{Total de accidentes registrados}} \rightarrow \text{Cálculo integral de la prima}$$

Con base en los factores mencionados, la **prima de riesgo de trabajo** se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$PRT = \left(\frac{A \times B + C + D + E + F + G}{\text{Factor de Ajuste}} \right)$$

Factor de ajuste. Este es un coeficiente establecido anualmente por el IMSS que toma en cuenta la clase de riesgo de la actividad económica de la empresa -exposición al riesgo- de acuerdo con el catálogo de actividades.

Concluido el cálculo según los factores descritos, se obtiene la prima final, que refleja el nivel de riesgo de trabajo que la empresa representa frente al IMSS.

Esta prima se aplicará en el cálculo de las cuotas obrero-patronales a pagar para el periodo 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027, en donde el resultado podrá incrementar, disminuir o mantener la prima del seguro de riesgos trabajo.

Para la presentación de la Declaración el IMSS pone a disposición de los patronos las herramientas tecnológicas, como son el SUA y el IDSE, en donde es responsabilidad del patrón:

- Validar la información de siniestralidad cargada.
- Conservar documentación soporte (ST7, ST9, dictámenes, incapacidades).
- Resguardar el acuse de presentación como evidencia de cumplimiento.

La omisión, presentación extemporánea o incorrecta puede derivar en:

- Determinación presuntiva por parte del IMSS.
- Multas conforme a los artículos 304-A y 304-B de la LSS.
- Diferencias en cuotas obrero-patronales y accesorios legales —recargos y actualizaciones—.

CONCLUSIÓN

La Declaración Anual del Seguro de Riesgos de Trabajo es un instrumento que refleja el nivel de control y prevención de riesgos dentro de la empresa.

Un análisis adecuado de la siniestralidad 2025 y su correcta presentación en febrero de 2026 permite cumplir y evitar contingencias, así como identificar áreas de oportunidad en el entorno laboral dentro de cada uno de los centros de trabajo del patrón que le retribuyan a este en materia de seguridad y salud en el trabajo.

FUENTES DE CONSULTA

Instituto Mexicano del Seguro Social: Determinación Anual de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo. GUIA 2026.

https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/detPrima/2026/Guia_para_la_generacion_de_la_Determinacion_de_la_PSRT_SUA_IDSE_2026.pdf